

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00811-00 (Acción de tutela)

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora **YOLANDA INÉS LÓPEZ CONTRERAS** en contra del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, se ordena notificar a la citada entidad crediticia, para que en el término de **dos (2) días** (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se ordena vincular al **FONDO NACIONAL DE AHORRO (FNA)**, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINÁCOTA (NORTE DE SANTANDER)**, y la señora **ANSELMA YAÑEZ ORDOÑEZ**, con el fin de que se sirvan en el mismo término, dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

se requiere a la parte interesada para que en el término de **dos (2) días** preste el juramento que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Se **NIEGA** la medida provisional por no reunir los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, como quiera que si bien se solicita que la entidad accionada profiera la minuta con destino a la Notaría que “nos indiquen” con el fin de agilizar el proceso en el cual se encuentra inmersa la accionante, dichos argumentos no son suficientes para que de manera liminar se adopten decisiones que serán objeto de análisis en la providencia que resolverá el asunto.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93700a1ee77ebf0d987eda21a080d88d1d850949c9b69ff68369a4836c6fe89c

Documento generado en 17/08/2021 06:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>